



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE
LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS QUÍMICAS Y NATURALES - UNaM
Y EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR RAÚL PEÑA

La **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES - UNaM**, CUIT 30-59821809-5; en adelante **FCEQyN-UNaM**, representada en este acto por el **Dr. Dardo Andrea MARTÍ**, DNI N° **21.961.633**, en su carácter de **Decano -Resolución JE N° 16/2022-**, con domicilio legal en Félix de Azara 1552 de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, Argentina, por una parte, y el **INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR RAÚL PEÑA**, en adelante **INAES**, representado por la **Prof. Dra. Claudelina Marín GIBBONS**, en carácter de su **Directora General -Resolución INAES N° 1/2023-**, con domicilio en la Avda. Eusebio Ayala Km 4 ½ Bº Hipódromo de la ciudad de Asunción, República de Paraguay. **FCEQyN-UNaM** e **INAES** son de aquí en más referidos colectivamente como PARTES e individualmente como PARTE, y acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en adelante “Convenio”, sujeto a las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio tiene como objeto establecer un marco de colaboración entre **FCEQyN-UNaM** y el **INAES** para la realización de actividades conjuntas de intercambio académico y científico. Estas actividades estarán orientadas a la realización de estancias formativas en ambas instituciones, dirigidas a estudiantes, docentes e investigadores de los Profesorado en Matemáticas, Profesorado en Física, Profesorado Universitario en Biología de la **FCEQyN-UNaM**, la Licenciatura en Educación de la Física y la Química, la Licenciatura en Educación de las Ciencias Naturales y la Salud y la Licenciatura en Educación Matemática del **INAES** proporcionándoles conocimientos y experiencias relevantes para su futuro desarrollo profesional. -----

SEGUNDA: ÁREAS DE COLABORACIÓN. Las PARTES acuerdan colaborar en las siguientes áreas:

- Transferencia de conocimientos: Implementación de cursos, talleres, seminarios y otras actividades académicas y científicas que enriquezcan la formación de los estudiantes, docentes e investigadores.
- Investigación conjunta: Desarrollo de proyectos de investigación en áreas de interés común.
- Movilidad académica: Promoción de la movilidad de estudiantes, así como de docentes e investigadores, para realizar estancias formativas en ambas instituciones.
- Extensión: Desarrollo de proyectos de extensión y vinculación entre las instituciones parte del presente convenio.



TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. Ambas PARTES se comprometen:

- Informar sobre cursos, talleres, jornadas y otras actividades relevantes para estudiantes, docentes e investigadores de las carreras mencionadas en la cláusula primera.
- Facilitar la cooperación académica internacional.
- Promover la movilidad de estudiantes, docentes e investigadores.
- Colaborar en la realización de estudios y proyectos de investigación conjuntos.
- Asesorar, en coordinación con la otra PARTE, a los estudiantes sobre las condiciones y áreas de formación en las que puede realizar la estancia formativa.
- Arbitrar los mecanismos de designación de los tutores a los que refiere la cláusula sexta.
- Solicitar al estudiante todos los documentos referidos a los trámites migratorios ante las instancias correspondientes.
- Gestionar la póliza de seguro pertinente para los estudiantes que participen en traslados y capacitaciones en la otra institución.
- Solicitar al estudiante constancia del seguro (correspondiente) contratado por el término que dure la estancia del este.
- Asegurar las condiciones de seguridad correspondientes a las normativas vigentes.
- Velar que el estudiante desarrolle actividades acordes a su formación académica.
- Informar a la Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica vinculaciontecnologica@fceqyn.unam.edu.ar de **FCEQyN-UNaM**, extension@inaesvirtual.edu.py del **INAES**, sobre cualquier accidente, enfermedades u otra novedad que presenten los estudiantes en el desarrollo de sus actividades.
- Al término del período de la estancia, expedir un certificado por las actividades realizadas por cada estudiante, docente y/o investigador.
- Establecer los términos de cada actividad a llevarse a cabo en un Acta de Compromiso de Comisión de Estudios, que se realizará por triplicado, estableciendo a) detalle de nombre y apellido de las personas; b) la actividad que realizará; c) lugar y área en la cual se desarrollará la misma; d) plazo; e) los objetivos educativos perseguidos; f) número y detalle de la Póliza de seguro contratada y g) el horario que deberá cumplir y el régimen disciplinario al cual deberá someterse. Una vez rubricadas las Actas de acuerdo, un ejemplar será para cada PARTE.

CUARTA: COORDINADORES. La **FCEQyN-UNaM** y el **INAES**, con el objeto de planificar, programar, orientar, desarrollar y coordinar actividades que deriven de este Convenio, prestan acuerdo para la designación de coordinadores por cada una de las PARTES, quienes conjuntamente con los órganos respectivos competentes al respecto, actuarán de nexos interinstitucionales. -----

QUINTA: TUTORES. Las actividades que realice el estudiante serán coordinadas y evaluadas por un tutor de la PARTE receptora, designado por la misma en forma expresa, el que deberá ser docente de la institución receptora, y tendrá a su cargo el seguimiento académico del estudiante. -----



SEXTA: AUTONOMÍA. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras organizativas, técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, la responsabilidad consiguiente. -----

SÉPTIMA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES. La suscripción del presente Convenio no implica otro vínculo entre las PARTES que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo. El personal de cada una de las PARTES que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, con motivo de la ejecución del presente Convenio continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerarse patrones sustitutos y por tanto, cada una de ellas, asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.-----

OCTAVA: USO DEL LOGO. Las PARTES conocen y aceptan que no pueden y/o deben utilizar el logotipo, isotipo y nombre de las instituciones, sin expresa autorización del órgano competente y previo acuerdo estipulado del uso del mismo. -----

NOVENA: NO EXCLUSIVIDAD. La suscripción del presente Convenio no limita el derecho de las PARTES a la formalización de acuerdos similares o no al presente, con otras Instituciones, Organismos o Empresas. -----

DÉCIMA: DERECHOS INTELECTUALES. CONFIDENCIALIDAD. Las PARTES acuerdan que los derechos intelectuales de trabajos que se originen, en el marco del presente Convenio, se regirán por las disposiciones del Art. 10 de la Ley 11.723 y pertenecen a las PARTES en igual proporción. Las personas que intervengan en las actividades relacionada con el objeto de la cláusula primera, aceptan que la información y los resultados que se obtengan y que deriven del mismo, son CONFIDENCIALES. Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas sólo podrán ser publicados con el previo acuerdo de las PARTES. -----

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, teniendo una duración de CUATRO (4) años, años pudiendo ser prorrogado automáticamente por periodos iguales, salvo lo establecido en la cláusula siguiente. -----

DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN. Las PARTES podrán rescindir el presente convenio en forma unilateral, sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente con una anticipación de treinta (30) días. En caso de rescisión, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización, siempre y cuando se respeten los preavisos establecidos, la rescisión no dará lugar al pago de compensación y/o indemnización de ninguna índole de la PARTE que no hubiera rescindido. -----

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas



de mutuo acuerdo entre las partes pudiendo designarse amigables componedores, caso contrario las mismas deberán ser sometidas a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO. Para todos los efectos derivados de este Convenio, comunicación, notificaciones, citaciones y diligencias, judiciales o extrajudiciales, las PARTES constituyen domicilio en los lugares mencionados en el encabezamiento; domicilios que se considerarán válidos para todos los actos jurídicos y administrativos emergentes de la ejecución y cumplimiento de este Convenio, salvo que por escrito y en forma expresa fueren modificados con posterioridad. Así mismo se considerarán válidas para este convenio las comunicaciones realizadas vía correo electrónico, en las siguientes direcciones, vinculaciontecnologica@fceqyn.unam.edu.ar para FCEQyN - UNaM y extension@inaesvirtual.edu.py para INAES. -----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente CONVENIO en el marco de la Ordenanza CS N° 065/2019, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, a los ____ días del mes de febrero del año 2026. -----

MARTI
Dardo
Andrea

Dr. Dardo Andrea Martí
Decano
FCEQyN-UnaM

Firmado
digitalmente por
MARTI Dardo Andrea
Fecha: 2026.03.04
12:41:10 -03'00'

CLAUDELINA
CANTALICIA
MARIN GIBBONS

Prof. Dra. Cladelina Marín Gibbons
Directora General
INAES

Firmado digitalmente por
CLAUDELINA CANTALICIA
MARIN GIBBONS
Fecha: 2026.02.20 09:47:23
-03'00'